

POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COMPENSACIÓN DE LOS DESARROLLOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY.

Versión: Final

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Fechas de Publicación: 29 de Agosto de 2007

La Política para la Administración, Gestión y Compensación de los Desarrollos de Propiedad Industrial para el Tecnológico de Monterrey (en adelante la Política) establece la normatividad en este tema dentro del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (en adelante Tecnológico de Monterrey) la cual tiene alcance sobre la Comunidad Académica, Comunidad Externa con algún tipo de relación con el Instituto, la Comunidad Administrativa y los Alumnos del propio Tecnológico de Monterrey.

1. Generales

- 1.1. La presente Política tiene la finalidad de que las invenciones, innovaciones o desarrollos de propiedad industrial, producidos en el Tecnológico de Monterrey por su Comunidad Académica y Administrativa (Profesores, Alumnos y Empleados) otorgue el mayor beneficio posible al Tecnológico de Monterrey y quienes participan en su creación o desarrollo. Esta política estará determinada por un proceso que haga posible en el corto plazo la difusión pública de las invenciones, innovaciones o desarrollos de propiedad industrial y que a su vez proteja la propiedad industrial de las mismas.
- 1.2. La presente política entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia de **3** años al final de los cuales será sometida a revisión.
- 1.3. Para efectos de esta política se entiende como **inventor** cualquier persona que desarrolla un nuevo: proceso, composición, maquinaria o artículo, así como aquel que desarrolla nuevas aplicaciones para los antes mencionados.
- 1.4. La Política aplica a los inventores pertenecientes a la Comunidad Académica, Administrativa o de Alumnos del Tecnológico de Monterrey que realicen algún desarrollo industrial, así como a los patrocinadores o terceros externos.
- 1.5. Para el apoyo de la presente política se establece el Comité de Propiedad Intelectual del Tecnológico de Monterrey (en adelante Comité) que tendrá la función de interpretar y aplicar la presente Política y proponer las

modificaciones que correspondan para su aprobación. El Comité tendrá la siguiente conformación y atribuciones:

- a. El Comité será presidido por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico y estará integrado por un representante de: i) la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ii) la Vicerrectoría Académica, iii) la Rectoría Zona Metropolitana de Monterrey, iv) la Rectoría Zona Metropolitana de la Ciudad de México, v) la Rectoría Zona Centro, vi) la Rectoría Zona Occidente, vii) la Rectoría Zona Sur y viii) la Rectoría Zona Norte.
- b. El Comité tendrá todas las atribuciones relacionadas con la presente Política, teniendo la facultad para delegar funciones específicas en diferentes organismos del Tecnológico de Monterrey.
- c. El Comité tendrá la atribución de proponer las modificaciones y adecuaciones necesarias a la presente Política, las cuales deberán ser aprobadas en junta de Rectores y Vicerrectores.
- d. El Comité podrá aplicar procedimientos administrativos y sanciones cuando sea necesario, de acuerdo a lo estipulado en el apéndice 3 de esta Política.

1.6. Adicionalmente, para el apoyo de la presente política existirá el Centro de Propiedad Intelectual del Tecnológico de Monterrey (en adelante el Centro). El Centro tendrá la siguiente conformación y atribuciones:

- a. El Centro estará integrado por seis centros regionales que se encontrarán en cada una de las rectorías.
- b. El Centro tendrá las siguientes atribuciones:
 - i. Registro de la apertura, avance y resultados de los proyectos de investigación que se realizan en el Tecnológico de Monterrey
 - ii. Realización de estudios de prospectiva tecnológica para el direccionamiento de los proyectos de investigación
 - iii. Evaluación del potencial de comercialización de nuevas tecnologías o descubrimientos
 - iv. Generación de estrategias de protección de la propiedad industrial del Tecnológico de Monterrey, en acuerdo con la Dirección Jurídica del Sistema
 - v. Administración y control sobre el manejo de la información confidencial relacionada con la presente Política y los desarrollos industriales del Tecnológico de Monterrey
 - vi. Búsqueda activa de registro de patentes y de licenciamiento para las invenciones generadas en el Tecnológico de Monterrey
 - vii. Administración y control de los derechos sobre los desarrollos de propiedad industrial del Tecnológico de Monterrey
 - viii. Asesoría profesional en la negociación y en el establecimiento de acuerdos de investigación por contrato con patrocinadores externos (por ejemplo: plan de pagos, esquema de precios, derechos de propiedad intelectual, entre otros)
 - ix. Establecimiento y gestión de las compensaciones y otros ingresos a inventores de los desarrollos de propiedad industrial a través de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas

- x. Control y seguimiento del cumplimiento de las presentes políticas y en general de la normatividad relacionada a la incubación de empresas, en colaboración con la Dirección Jurídica del Sistema.
- xi. Informar a la Dirección Jurídica del Sistema o, en su caso colaboración con la misma, de cualquier anomalía o situación legal relevante de las actividades relacionadas con la presente Política.

2. Desarrollos de Propiedad Industrial

- 2.1. Los inventores deben notificar y detallar cualquier posible invención, innovación o desarrollo de propiedad industrial que pueda ser útil industrialmente y novedosa, según lo estipulado por el Comité, y para tal efecto utilizará el documento denominado “Notificación de Invención” (Apéndice 1).
- 2.2. Cualquier invención, innovación o desarrollo de propiedad industrial en proyectos auspiciados, patrocinados o comisionados por el Tecnológico de Monterrey y realizado por profesores y empleados, serán propiedad del Tecnológico de Monterrey, en atención a la contraprestación a ellos otorgada por éste último, bajo los parámetros de las presentes políticas.
- 2.3. Cualquier invención, innovación o desarrollo de propiedad industrial en proyectos auspiciados, patrocinados o comisionados por el Tecnológico de Monterrey y en el que hayan participado alumnos invitados a colaborar en forma específica para el desarrollo del proyecto, serán propiedad del Tecnológico de Monterrey.
- 2.4. Todas las invenciones, innovaciones o desarrollos de propiedad industrial que resulten de las tareas ‘asignadas o comisionadas’ por el Tecnológico de Monterrey como parte de las actividades del inventor serán propiedad del Tecnológico de Monterrey con base en la contraprestación brindada por éste último al inventor.
- 2.5. El Tecnológico de Monterrey protegerá jurídicamente y/o introducirá al mercado de las invenciones, innovaciones o desarrollos de propiedad industrial generados.
 - a. Los beneficios económicos obtenidos se utilizarán, en primer lugar, para cubrir los costos de la protección del desarrollo de propiedad industrial. En relación con estos últimos costos, de forma enunciativa mas no limitativa, se incluyen:
 - i. El trámite de patentes en México y el extranjero, el pago de abogados o asesores externos especializados y en general los costos asociados a la protección de la patente, entre otros.
 - ii. Incluye adicionalmente un 10% de los beneficios económicos para cubrir el mantenimiento de las patentes vigentes propiedad del Tecnológico de Monterrey y la investigación en el mismo.
 - b. Los remanentes económicos netos , es decir, aquellos beneficios que resulten al restar los costos generados por la patente o desarrollo de propiedad intelectual en el año fiscal anterior (protección,

comercialización, etc.), se distribuirán una vez al año de la siguiente manera:

- i. Una tercera parte, en calidad de gratificación o compensación extraordinaria, para el o los inventores (la división entre ellos debe ser proporcional a sus contribuciones, según lo especifiquen en el documento denominado “Notificación de Invención”). Los inventores recibirán las gratificaciones o compensaciones extraordinarias antes mencionadas por las invenciones, innovaciones o desarrollos de propiedad industrial mientras exista un vínculo jurídico formal entre dicho inventor y el Tecnológico de Monterrey
 - No se considerarán como contribución, aquellas participaciones realizadas con anterioridad mayor a 5 años, de la fecha de presentación del documento denominado “Notificación de Invención”.
 - ii. Una tercera parte para la división académica, departamento o centro (si participó más de una división académica, departamento o centro, la repartición será proporcional a las contribuciones extraordinarias de sus inventores, según se especifique en el documento denominado “Notificación de Invención”).
 - iii. Una tercera parte para el Campus (si participó más de un campus, la división será proporcional a las contribuciones de sus inventores, según se especifique en el documento denominado “Notificación de Invención”).
- c. Los acuerdos, convenios o contratos con patrocinadores externos, terceros o instituciones gubernamentales que hubieran aportado fondos para el desarrollo de las invenciones, innovaciones o desarrollos de propiedad industrial, deben especificar los criterios de distribución de beneficios potenciales
 - d. Los participantes deben aceptar incondicionalmente los términos del acuerdo y las presentes políticas antes de iniciar su participación en la investigación auspiciada, patrocinada o comisionada por el Tecnológico de Monterrey:

2.6. Para propósitos de esta política, se denominarán “Programas de Vinculación Empresarial con Alumno” los siguientes: CADs, clínicas empresariales, estancias industriales, programas de reconversión industriales, escuelas prácticas o aquellos programas que se les brinde dicha calidad.

2.7. Salvo acuerdo en contrario, cualquier invención, innovación o desarrollo de propiedad industrial que se lleve a cabo en el marco de los Programas de Vinculación Empresarial serán propiedad del Tecnológico de Monterrey, dado el auspicio, patrocinio o comisión de este último.

2.8. Los participantes de Programas de Vinculación Empresarial con Alumnos deben aceptar incondicionalmente los términos de las presentes políticas antes de iniciar su participación.

- 2.9. Cualquier invención, innovación o desarrollo de propiedad industrial que se lleve a cabo en el marco del Programa Emprendedor será propiedad de los alumnos que lo desarrollen, a menos que:
- a. La invención, innovación o desarrollo de propiedad industrial se desprenda de un proyecto auspiciado, patrocinado, comisionado o realizado con fondos, en todo o en parte, del Tecnológico de Monterrey, en cuyo caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se establecerán conforme al acuerdo o convenio firmado para tal efecto.
 - b. La invención, innovación o desarrollo de propiedad industrial que se desprenda de un proyecto auspiciado, patrocinado, comisionado o realizado con fondos, en todo o en parte, de un patrocinador externo o una institución gubernamental, en cuyo caso la propiedad intelectual seguirá los mismos lineamientos establecidos en el contrato con el patrocinador externo o institución gubernamental.
- 2.10. El Centro de Propiedad Intelectual, será el responsable de la administración de la invención, innovación o desarrollo de propiedad industrial, por lo que procederá a la búsqueda del registro de patente bajo la titularidad del Tecnológico de Monterrey o a la introducción al mercado de la invención propiedad del Tecnológico de Monterrey.
- 2.11. Cuando en el desarrollo de una invención, innovación o desarrollo de propiedad industrial se encuentran involucrados 2 ó más campus, los gastos de protección corresponderán a la parte proporcional de participación de cada Campus (de acuerdo con las contribuciones de sus inventores, según se especifique en el documento denominado "Notificación de Invención").

3. Estrategias de Protección de los Desarrollos de Propiedad Industrial

- 3.1. En los nuevos proyectos de desarrollo de propiedad industrial, El Centro realizará búsquedas de antecedentes y tendencias tecnológicas, con la finalidad de enfocar la investigación para fines de protección y explotación futura.
- 3.2. Las publicaciones que resulten de las investigaciones auspiciadas, patrocinadas, comisionadas o realizadas con fondos, en todo o en parte, por el Tecnológico de Monterrey y que contengan elementos de propiedad intelectual que sea necesario proteger, deberán contar antes de ser publicadas con el visto bueno del Centro y de la Dirección Jurídica del Sistema, quienes validarán las cuestiones de confidencialidad y propiedad intelectual que correspondan y que se establezca la estrategia de protección conveniente.
- 3.3. El registro de cualquier desarrollo de Propiedad Industrial en el Tecnológico de Monterrey se realizará a través del siguiente proceso:
- a. Los inventores que hayan participado en algún desarrollo de propiedad industrial del Tecnológico de Monterrey deberán realizar la divulgación de la invención por medio de formato establecido por el

Tecnológico de Monterrey, previa aprobación del Centro de Propiedad Intelectual.

- b. Los inventores deberán firmar la Notificación de Invención, así como todos los documentos relacionados con la confidencialidad, cesión de derechos y en general cualquier documento que sea necesario para el registro de la invención.
 - c. El Centro de Propiedad Intelectual realizará el análisis de la invención para evaluar el potencial de comercialización, generar estrategias de propiedad industrial e iniciar la búsqueda activa de protección, registro y licenciamiento de la misma.
- 3.4. El depositario único de los documentos originales y oficiales de Propiedad Industrial será el Centro de Propiedad Intelectual. La Dirección Jurídica del Sistema deberá conservar una copia del mismo como respaldo.
- 3.5. En los casos de desarrollo de tecnología propiedad del Tecnológico de Monterrey, el mismo se reserva el derecho de establecer el esquema de protección que le convenga.
- 3.6. El registro de las invenciones, innovaciones o desarrollos de propiedad industrial que pertenezcan al Tecnológico de Monterrey, tendrán como titular al Tecnológico de Monterrey
- 3.7. El registro de patentes se hará en México y, en el periodo de un año que permite el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Centro evaluará la necesidad de su registro en otros países. A su vez el Centro, con la aprobación del Comité definirá la estrategia para el pago de las anualidades.

4. Transferencia de tecnología para la creación de nuevas empresas

- 4.1. El Centro pondrá a disposición de inversionistas y empresarios su portafolio de patentes y desarrollos industriales y lo vinculará con emprendedores para apoyar la creación de empresas de base tecnológica.
- 4.2. Proceso para la transferencia de tecnología para la creación de nuevas empresas:
- a. Si los derechos de propiedad intelectual son de la titularidad del Tecnológico de Monterrey
 - i. La nueva empresa debe estar legalmente constituida; o
 - ii. En el caso de profesores, alumnos o egresados del Tecnológico de Monterrey, deben estar participando en la incubadora de empresas o cualquier otra modalidad emprendedora que tenga establecido el Tecnológico de Monterrey
 - b. Si los derechos de propiedad intelectual que no son totalmente del Tecnológico de Monterrey
 - i. Aplican las mismas condiciones establecidas en los puntos 4.2.a.i y 4.2.a.ii de la presente política
 - ii. Se requiere la autorización por escrito de la o las contraparte(s) con quien(es) se comparten los derechos de propiedad intelectual.

- 4.3. El Tecnológico de Monterrey tendrá el derecho de uso sobre los signos distintivos (marcas, avisos comerciales, etc.) desarrollados por estas nuevas empresas que fueron apoyadas a través de la transferencia de tecnología, para fines de promoción en medios, folletos, informes, etc., por lo que los titulares de los derechos marcarios respectivos se obligan a brindar las autorizaciones correspondientes para este efecto.
- 4.4. Cualquier autorización de uso o licencia de cualquier desarrollo de propiedad intelectual que sea propiedad del Tecnológico de Monterrey requerirá autorización previa y por escrito del Comité con la validación jurídica de la Dirección Jurídica del Sistema.

5. Transferencia de Tecnología a Terceros

- 5.1. El Centro será el responsable de promover el portafolio de patentes, en bases de datos y ferias tecnológicas para su licenciamiento.
- 5.2. El Centro será el encargado de realizar la valuación tecnológica de las invenciones, innovaciones y desarrollos de la propiedad industrial para establecer su valor de licenciamiento
- 5.3. El Centro clasificará la tecnología y asesorará en la negociación con terceros.
- 5.4. Cualquier licenciamiento de tecnología deberá ser aprobada por el Comité previamente a su formalización con terceros.
- 5.5. El licenciamiento de tecnología en el Tecnológico de Monterrey debe formalizarse a través de contratos de prestación de servicios, convenios de colaboración y contratos de licencias y transferencia tecnológica con el Visto Bueno de la Dirección Jurídica del Sistema.
- 5.6. Estos contratos deben registrarse en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) para hacer valer derechos ante terceros a través del Centro y con apego al artículo 63 de la Ley de Propiedad Industrial.
- 5.7. Cuando el Tecnológico de Monterrey realice un licenciamiento de una patente, el Tecnológico de Monterrey será el encargado de realizar los procedimientos necesarios para la obtención del registro, otorgamiento e inscripción de licencias y protección de la patente en México o en cualquier otro país. Los costos implícitos serán negociados con la(s) contraparte(s).
- 5.8. En un contrato de licenciamiento, seáis como en aquellos contratos de prestación de servicios o colaboración, los beneficios que le correspondan al profesor y/o alumno deberán apegarse a la política vigente, y ésta no debe ser negociada o incluida en los contratos correspondientes.
- 5.9. En caso de que en el licenciamiento tecnológico o convenio exista la participación de personas físicas que no tengan una relación laboral o relación civil formal con el Tecnológico de Monterrey, cualquier pago de

derechos se acordará en el convenio de colaboración respectivo que se celebre con el Tecnológico de Monterrey, y el licenciataria será el encargado de pagar directamente cualquier derecho o contraprestación pactada.

- 5.10. Cuando el Tecnológico de Monterrey contrate a un nuevo profesor, empleado o investigador y el Tecnológico de Monterrey le auspicie patrocine o comisione la continuidad de una investigación, se aplicarán las políticas señaladas en este documento.

APÉNDICE 1

Formato de Notificación de Invención

Centro de Propiedad Intelectual del Tecnológico de Monterrey

Campus: _____
Fecha de solicitud: ___/___/___

DATOS DE LA INVENCION

Título tentativo de la invención o innovación:

Palabras clave:

Fecha de inicio: ___/___/___ Fecha de término: ___/___/___
Resumen de la invención o innovación:

Se cuenta con una bitácora de la invención: ___ Sí ___ No

De contar con ella, ¿qué medios utiliza?

___ Libreta con hojas numeradas y empastada

___ Medios electrónicos (Word, Excel)

___ Otros, cuáles: _____

Favor de anexar descripción de la invención siguiendo la estructuración propuesta al final de este documento.

De existir publicaciones relacionadas con la investigación, favor de anexar copia de las mismas.

¿Existe algún comprador potencial de la tecnología? ___ Sí ___ No

Favor de anotar los siguientes datos:

Nombre/Razón social: _____

Contacto: _____

Puesto: _____

Teléfono: (____) _____

E-mail: _____

DATOS DEL INVENTOR

Por medio del presente escrito, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las investigaciones y la realización de la invención, innovación o desarrollo de propiedad industrial (en lo sucesivo Invención) descrita en el presente Formato de Notificación de Invención, me han sido encomendadas por el Tecnológico de Monterrey con base en el vínculo jurídico formal que me une al mismo y quien me proporcione todos los recursos económicos y materiales para la realización de la Invención.

Por lo anteriormente manifestado, reconozco que toda propiedad, titularidad y/o, en general, cualquier derecho patrimonial que se derive de las actividades desarrolladas pertenecen íntegramente al Tecnológico de Monterrey, no reservándome derecho alguno y, en consecuencia, cediendo sin limitación alguna cualquier derecho o facultad que por cualquier circunstancia me estuviere reservada. Así mismo, concedo todas las autorizaciones que conforme a derecho correspondan sobre las facultades relativas a la reproducción, publicación, edición, distribución, divulgación, comunicación pública, transmisión pública, disposición pública, integridad de la obra, colección, importación y exportación, así como cualquiera que se establezca la legislación de propiedad intelectual vigente.

Adicionalmente, me obligo a guardar la más estricta, absoluta y máxima discreción, secreto y confidencialidad con respecto a cualquier obra, dato, desarrollo intelectual o en general cualquier información con la que haya tenido contacto, conocimiento o sobre la que llegue a tener acceso con motivo de mi participación en la invención y las actividades desarrolladas con base en la misma. En este sentido, reconozco que dicha información esta protegida por la Legislación correspondiente, constituyendo un Secreto Industrial, y que la relevación de la misma ocasionaría una pérdida, daño o menoscabo irreparable al Tecnológico de Monterrey de conformidad con lo establecido por los artículos 214, 220, 221, 221 bis, 223, 224, 226, 229 y demás relativos de la Ley de la Propiedad Industrial o de otras leyes.

Nombre del inventor (es):

NOTA:

El inventor es la persona o personas que consideren contribuyeron en el desarrollo y conceptualización de la invención. No es inventor aquel individuo que solo aporta la IDEA (necesidad a resolver) sino aquel individuo que la materializa y sistematiza metodológicamente obteniendo como resultado final un nuevo producto, nuevo proceso y/o nuevo método. Para los efectos de este documento, se debe distinguir los conceptos de inventor y de contribuidor. Inventor es quien mediante una implementación práctica de la idea para alcanzar una solución exitosa a un problema técnico; mientras que, un contribuidor sólo hace tareas rutinarias para demostrar que la invención funciona o que tuvo la idea inicial pero no sabe como resolverlo y no se involucra en el procedimiento para proponer una solución.

Nacionalidad:

Campus donde realizó la invención:

Datos de oficina

Dirección:

Datos particulares

Dirección:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Departamento o Instituto:

Teléfono:

Celular:

E-mail:

___ Programa de Vinculación Empresarial

___ Programa Emprendedor

Tipo de colaboración:

___ Personal de planta

___ Personal de apoyo

___ Profesor de cátedra

___ Alumno

___ Otro _____

Contribución: ___ %

NOTA:

El porcentaje de contribución a la creación de la invención deberá reflejar la aportación de cada inventor y será determinado por el común acuerdo de todos los inventores (si los inventores no están de acuerdo, la oficina asumirá una contribución equitativa).

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información aquí proporcionada es verídica y precisa, y que acepto incondicionalmente lo señalado en el presente instrumento.

Nombre y Firma:

En caso de ser más de un inventor, favor de llenar el Formato de Inventores

ESTADO DEL ARTE

¿Se ha realizado investigación de antecedentes de la invención, en bases de patentes, revistas especializadas, etc.? Sí No

De ser así, favor de anexar copias de invenciones que estén relacionadas y puedan afectar la novedad o actividad inventiva de la invención.

Redacte cuidadosamente los conceptos (frases) que mejor y más concisamente puedan describir la tecnología. Su exactitud y claridad son fundamentales, pues se utilizarán como criterios de búsqueda. Si es posible, incluir estos mismos conceptos en idioma inglés.

NOTA:

La oficina puede ayudar a detallar y delimitar los alcances de la invención, el IMPI investigará y dará un dictamen final de la novedad de la invención de acuerdo a las Leyes de Propiedad Industrial (LPI).

HISTORIAL DE LA INVENCION

*Por favor escriba su mejor estimación de la fecha en que ocurrieron (o ocurrirán) los siguientes eventos:

Fecha(s)	Eventos
	Concepción de la invención
	Primera descripción escrita (por favor incluya una copia si es posible)
	Primera presentación o descripción oral
	A quién: _____
	Primera presentación fuera del ITESM (por ejemplo: resumen, propuesta, artículo, plática, junta en industria – por favor añada una copia si es posible)
	A quién: _____
	Creación del modelo o prototipo
	Primera prueba operacional exitosa

¿Se tiene planeada otra publicación/presentación en los próximos 6 meses?

Sí, Fecha tentativa: ____/____/____,
Tipo de publicación/presentación _____

No

POTENCIAL DE COMERCIALIZACIÓN

A. ¿Cuáles son las aplicaciones futuras y/o inmediatas de su invención y que problemas resuelve?

B. ¿Cuáles son las limitaciones a superar antes de generar una aplicación práctica?

C. ¿Cuál es el estado actual del desarrollo...

()...estado temprano o embrionario (aún se requiere de substancial trabajo para llevarlo al mercado)

()...parcialmente desarrollado (puede ser llevado al mercado con una inversión razonable)

()...disponible (puede ser llevado al mercado con un mínima inversión)

D. ¿Existe plan de negocios?

E. ¿Cuáles son las ventajas de su invención respecto las tecnologías actuales?

F. Por favor indique cualquier información acerca del tamaño y del potencial de mercado de su invención

G. ¿Continúa trabajando en su invención? ____SI ____NO

H. ¿Sabe de alguna organización industrial que esté interesada en su tecnología? (Por favor incluya hojas adicionales si así lo requiere).

Nombre de la Compañía	Contacto	Puesto
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

DATOS DE FINANCIAMIENTO

¿Esta Invención es producto de una investigación patrocinada? Sí No
Si la respuesta es negativa, ¿cómo fue realizado este trabajo, incluyendo salarios, cargas de tiempo, materiales, equipo, etc.?

Si es afirmativa su respuesta, favor de llenar los siguientes datos:

Entidad:	No. de Convenio:	% de Financiamiento:
----------	------------------	----------------------

En caso de haber utilizado recursos humanos o físicos de las entidades anteriores, favor de mencionarlas, incluyendo tipo de recurso y cantidad utilizada:

¿Existe algún escrito en el cual se hable sobre la distribución de la propiedad intelectual generada en la investigación?, De ser así, favor de anexar copia de dichos escritos.

¿Este proyecto se hizo asociado con algún centro, departamento o cátedra del ITESM?

Sí, ¿cuál(es)? _____

No

¿Se utilizaron materiales de otro centro/empresa/institución en el desarrollo de esta invención? Sí No

En caso de que se hayan usado, por favor escriba el nombre del centro/empresa/institución. (Si aplica, incluya copia del permiso, para utilizar el material).

ANEXO DE DESCRIPCIÓN DE LA INVENCION

Centro de Propiedad Intelectual del Tecnológico de Monterrey

Para la descripción de la invención se solicita describir los siguientes puntos:

1. Estado Del Arte

- Estado del arte actual. Considerar el tipo de invenciones o publicaciones conocidas que sean semejantes a la invención, mencionando una comparación sobre lo existente con lo desarrollando, destacando las ventajas de la invención.

- ¿Qué problema llevó al invento?

Experiencias previas o desarrollos de la universidad respecto del centro o departamento

2. Descripción del invento

- Describir de forma detallada los componentes, características y su relación explicando claramente el funcionamiento y aplicación de la invención.

- Describir todas las diferente facetas que puede tener la invención

- Funcionamiento y construcción

- Ventajas y mejoras comparado con el estado del arte

- Números indicadores descriptivos

- Realización de ensayos o prototipos. Incluir resultados de varias pruebas, considerando probar los límites de la invención.

3. Novedad de la invención

Resaltar las características que se consideran una innovación respecto a lo existente en el estado del arte. Ventajas de la invención.

4. Dibujos

Dibujos, diagramas de flujo, tablas, ilustraciones que permitan visualizar la invención

FORMATO DE INVENTORES

Centro de Propiedad Intelectual del Tecnológico de Monterrey

Campus: _____
Fecha de solicitud: ___/___/___

Inventor(es)

Nombre del inventor:

Nacionalidad:

Campus donde realizó la invención:

Datos de oficina

Dirección:

Datos particulares

Dirección:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Departamento o Instituto:

Teléfono:

Celular:

E-mail:

Tipo de colaboración:

___ Personal de planta

___ Profesor de cátedra

___ Otro _____

___ Personal de apoyo

___ Alumno

Contribución: ___%

Bajo protesta de decir verdad en forma voluntaria y sin que exista error, coacción o mala fe, manifiesto que la información aquí proporcionada es verídica y precisa, y que acepto incondicionalmente lo señalado en el presente instrumento..

Firma:

Nombre del inventor:

Nacionalidad:

Datos de oficina

Dirección:

Datos particulares

Dirección:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Departamento o Instituto:

Teléfono:

Celular:

E-mail:

Tipo de colaboración:

___ Personal de planta

___ Personal de apoyo

____ Profesor de cátedra
____ Otro _____

____ Alumno

Contribución: ____%
Bajo protesta de decir verdad
manifiesto que los datos de
divulgación de la presente invención
son ciertos y que no estoy omitiendo a
ningún co-inventor.

Firma:

Nombre del inventor:

Nacionalidad:

Campus donde realizó la invención:

Datos de oficina

Dirección:

Datos particulares

Dirección:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Departamento o Instituto:

Teléfono:

Celular:

E-mail:

Tipo de colaboración:

____ Personal de planta
____ Profesor de cátedra
____ Otro _____

____ Personal de apoyo
____ Alumno

Contribución: ____%

Bajo protesta de decir verdad en forma voluntaria y
sin que exista error, coacción o mala fe, manifiesto
que la información aquí proporcionada es verídica y
precisa, y que acepto incondicionalmente lo señalado
en el presente instrumento..

Firma:

APÉNDICE 2

Reglas operativas para la protección de la Propiedad Industrial por el Centro de Propiedad Intelectual.

- 1.1. El Tecnológico de Monterrey mantendrá una relación muy estrecha con el IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial) para el desarrollo conjunto de la capacitación. El registro será realizado a través del Centro de Propiedad Intelectual y el uso de los acervos documentales que el IMPI pueda donarle al Tecnológico se harán del conocimiento de todo el Sistema, a fin de aprovecharlos íntegramente.
- 1.2. El Centro de Propiedad Intelectual a nivel sistema apoyará a las rectorías del sistema en la relación con el IMPI y en el desarrollo de los Centros de Propiedad Industrial para el apoyo de los campus en su rectoría.
- 1.3. Se manejarán inicialmente despachos de servicios legales de propiedad intelectual de reconocido prestigio pero a la par se irá preparando los especialistas que el sistema requiera para el apoyo a las diferentes rectorías del sistema.

APÉNDICE 3

Procedimiento Administrativo y Sanciones

- 1.1. El Comité tendrá todas las atribuciones y facultades necesarias para establecer cualquier procedimiento administrativo y sancionar a cualquier miembro de la Comunidad Académica, Administrativa y de Alumnos del Tecnológico de Monterrey dentro del marco de las presentes políticas, independientemente de los procedimientos y sanciones legales a que haya lugar o de los comités disciplinarios en el caso de los alumnos.
- 1.2. Cualquier incumplimiento a la presente Política podrá ser objeto del establecimiento de un procedimiento administrativo a criterio del Comité.
- 1.3. El Comité realizará todas las formalidades necesarias para el procedimiento, incluidas las notificaciones que sean necesarias a las partes interesadas.
- 1.4. El Procedimiento administrativo se sustanciará de la siguiente manera:
 - a. El Comité de oficio, cuando detecte, la existencia de una infracción a las presentes políticas dictará acuerdo en el que establezca el inicio del procedimiento administrativo, mismo que contendrá los siguientes elementos:
 - i. Lugar y fecha de la integración del Procedimiento;
 - ii. Nombre de la persona sujeta al procedimiento;

- iii. Campus, Departamento y Dirección a la que pertenece la persona sujeta a proceso;
 - iv. Proyecto de investigación en el que participa;
 - v. Relación de hechos y pruebas que dan origen al inicio del procedimiento;
 - vi. Pedir el informe correspondiente a todos los involucrados, señalándoles el término de 5 días para que por escrito contesten lo que a su derecho convenga;
 - vii. Señalar lugar, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos
 - viii. Nombre y cargo de la persona que deberá efectuar la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento
 - ix. Nombre y Firma de los integrantes del Comité
- b. Notificada el acuerdo de inicio del procedimiento y llegada la fecha y hora establecida para la audiencia de pruebas y alegatos, el Comité previa instalación en el lugar señalado en el acuerdo, procederá al desahogo de la audiencia correspondiente de la siguiente forma:
- i. Podrá conceder el uso de la voz a la persona sujeta al procedimiento y en su caso podrá resolver sobre el fondo del procedimiento sin mayor formalidad.
 - ii. En caso de continuar el procedimiento, El Comité desechará las pruebas que estime inconducentes y admitirá aquellas que estime pertinentes, procediendo al desahogo de las mismas.
 - iii. Concluido el desahogo de las pruebas, el Comité evaluará los hechos y pruebas presentadas y emitirá resolución sobre la cuestión planteada en el acuerdo de inicio del procedimiento.
 - iv. Una vez dictada la resolución se notificará a la persona sujeta al procedimiento la misma.
- c. En caso de que no rinda el informe a que se refiere en el punto 1.4 a. vi la persona sujeta a procedimiento se tendrán por ciertos los hechos señalados en el acuerdo de inicio del procedimiento.
- d. En caso de no presentarse la persona sujeta a procedimiento, la audiencia se proseguirá sin él.
- e. El procedimiento se substanciará en una sola audiencia.
- f. El Comité podrá tomar los acuerdos que considere necesarios para el correcto desenvolvimiento del procedimiento.
- g. El Comité ejecutará la resolución correspondiente e igualmente podrá informar dicha resolución a las áreas pertinentes para el cumplimiento de la misma.
- 1.5. En caso de que el Comité considere que existe una responsabilidad por parte del profesor, empleado o alumno sobre el incumplimiento de la presente Política, el Comité podrá aplicar las siguientes sanciones:
- a. Amonestación
 - b. Medida correctiva
 - c. Prohibición para participar en proyectos relacionados con la presente política
 - d. Baja Definitiva.

1.6. Las decisiones y resoluciones que tome el Comité durante el procedimiento serán de carácter inapelable.

1.7. La presidencia del Comité conservará el expediente de los procedimientos administrativos que se lleven a cabo.